

RESOLUCIÓN 0022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)*";

Que, el artículo 13 literal n) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario es: "*Regular, controlar y supervisar el uso, producción, comercialización y tránsito de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados e insumos agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios*";

Que, el artículo 13 literal r) de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencia y atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario es: "*Regular y controlar el sistema fito y zoosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley*";

1715180822

DAJ-202012E-0201

1

Que, la disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: *"En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera"*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo indica: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes"*.

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo indica: *"En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 89 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, Mediante acción de personal No. 0890 CGAF/DATH, de 28 de agosto de 2018, Sr. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja.

Que, mediante Resolución 282 de 15 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial N° 168 de 18 de septiembre del 2014 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD;

Que, el capítulo IV ítem 2.5 literal I) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD establece que tiene la facultad de suscribir los actos y documentos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante resolución 0046 de 24 de abril de 2017, publicada en el Registro Oficial N° 1009 de 22 de mayo de 2017, en el cual se resuelve: *"Establecer Atribuciones y responsabilidades, que permitan definir los parámetros de ejecución de la Coordinación General de Registros de*

1715180822

DAJ-202012E-0201

2

Insumos Agropecuarios, para que, enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia se realice los siguientes actos administrativos”;

Que, mediante Resolución 0291 de 13 de octubre del 2015, publicada en el Registro Oficial Nro. 648 de 14 de diciembre de 2015 se estableció atribuciones y responsabilidades a la Coordinación de Registros de Insumos Agropecuarios;

Que, mediante informe técnico de 19 de febrero de 2020 en su parte pertinente indica: “(...) *La Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios, ha analizado la modificación de la resolución 0046 debido a la reforma de actividades desconcentradas a nivel nacional mencionando las justificaciones correspondientes que avalan la petición referida con el fin de que se inicie con el proceso de actualización de la misma (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2020-0169-M, de 21 de febrero de 2020, la Coordinadora General de Registros de Insumos Agropecuarios informa al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario: “(...) *la Resolución 0046 de 24 de abril de 2017 y publicada en el Registro Oficial N°. 1099 con fecha 22 de mayo de 2017, en el cual se establecen atribuciones y responsabilidades que permitan definir los parámetros de ejecución de la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios, para que, enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia, las Direcciones Distritales y Articulación Territorial Tipo A, Direcciones Distritales Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria realicen actos administrativos*”, el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer Atribuciones y responsabilidades, que permitan definir los parámetros de ejecución de la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios, para que, enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia se realice los siguientes actos administrativos.

Artículo 2.- Entiéndase lo prescrito en el acápite 2.5 literal l) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos “GESTIÓN DE REGISTROS DE INSUMOS AGROPECUARIOS” los siguientes actos administrativos:

- a) Suscribir los certificados de registro de plaguicidas y productos afines de uso agrícola;
- b) Suscribir los certificados de registro de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- c) Suscribir certificados de registro de productos de uso veterinario;

1715180822

DAJ-202012E-0201

3

- d) Suscribir los documentos que se extiendan como respuesta del registro o modificaciones de registro de operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, aplicadores aéreos, aplicadores terrestres, almacenistas, elaboradores por contrato, importadores, exportadores, distribuidores de productos de uso veterinario, plaguicidas y afines de uso agrícola);
- e) Suscribir los documentos que se extiendan como respuesta del registro o modificaciones de registro de operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores, exportadores y almacenistas) de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- f) Suscribir certificados de buenas prácticas de manufactura y almacenamiento de productos de uso veterinario;
- g) Suscribir certificados de libre venta de plaguicidas y productos afines de uso agrícola;
- h) Suscribir certificados de libre venta de productos de uso veterinario;
- i) Suscribir certificados de libre venta de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola;
- j) Suscribir certificados de reconocimiento de ejecutores de pruebas de eficacia y responsables técnicos;
- k) Suscribir autorizaciones a organismos externos para realizar certificaciones de buenas prácticas de manufactura y almacenamiento de productos de uso veterinario;
- l) Suscribir autorizaciones a organismos externos para realizar inspecciones de post registro de almacenes de insumos agropecuarios;
- m) Suscribir Autorizaciones de importación de plaguicidas y afines de uso agrícola;
- n) Suscribir Autorizaciones de importación de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola;
- o) Suscribir Autorizaciones sanitarias de importación de productos de uso veterinario;
- p) Autorizar y suscribir los certificados para la desaduanización.
- q) Suscribir informes de aprobación de protocolos de ensayos de eficacia;
- r) Suscribir informes de aprobación de resultados de ensayos eficacia;
- s) Suscribir informes de seguimiento a organismos externos autorizados para realizar certificaciones de buenas prácticas de manufactura y almacenamiento de productos de uso veterinario;
- t) Suscribir informes de seguimiento de actividades desconcentradas de las Direcciones Distritales y de Articulación Territorial Tipo A, Direcciones Distritales Tipo B y Jefaturas Técnicas de Sanidad Agropecuaria.

Artículo 3.- Los Directores/as Distritales y de Articulación Territorial Tipo A, Directores/as Distritales Tipo B y a los Jefes Técnicos de Sanidad Agropecuaria se delega en materia de Registros de Insumos Agropecuarios los siguientes actos administrativos:

- a) Suscribir los documentos que se extiendan como respuesta del registro o modificaciones de registro de operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, aplicadores aéreos, aplicadores terrestres, almacenistas, elaboradores por contrato, importadores, importadores de consumo propio, exportadores, distribuidores de agentes de control biológico, extractos vegetales, semioquímicos, preparados minerales, plaguicidas y productos afines de uso agrícola y productos de uso veterinario).

1715180822

DAJ-202012E-0201

4

- b) Suscribir los documentos que se extiendan como respuesta del registro o modificaciones de registro de operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores, importadores de consumo propio, exportadores y almacenistas) de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- c) Suspender o cancelar el registro de operadores; previo un informe técnico, emitido por los inspectores autorizados por la Agencia, en donde se determine el sustento de la suspensión o cancelación.
- d) Aprobar y suscribir las Autorizaciones de importación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, diligenciados en su jurisdicción.
- e) Aprobar y suscribir las Autorizaciones de importación de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, diligenciados en su jurisdicción.
- f) Aprobar y suscribir la Autorización sanitaria de importación de productos de uso veterinario, diligenciados en su jurisdicción.
- g) Suscribir certificados de libre venta de plaguicidas y productos afines de uso agrícola;
- h) Suscribir certificados de libre venta de productos de uso veterinario;
- i) Suscribir certificados de libre venta de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola;
- j) Suscribir certificados de registro de productos de uso veterinario;
- k) Suscribir certificados de registro de productos fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- l) Autorizar y suscribir los certificados para la desaduanización de insumos agropecuarios.
- m) Suscribir informes de aprobación de protocolos de ensayos de eficacia;
- n) Suscribir informes de aprobación de resultados de ensayos eficacia;
- o) Suscribir informes de inspección post registro sobre operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, aplicadores aéreos, aplicadores terrestres, almacenistas, elaboradores por contrato, importadores, importadores de consumo propio, exportadores, distribuidores) de insumos agropecuarios;
- p) Suscribir informes de control post registro de insumos agropecuarios.
- q) Suscribir informes nacionales de productos cuarentenados o decomisados y/o disposición final en su jurisdicción.
- r) Suscribir las aprobaciones adiciones de presentaciones comerciales de productos plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- s) Suscribir las aprobaciones del etiquetado productos de uso veterinario.
- t) Suscribir las aprobaciones del etiquetado productos de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- u) Suscribir informes de seguimiento a organismos externos que realicen inspecciones de post registro de almacenes de insumos agropecuarios;
- v) Suscribir informes de control de la calidad de la formulación de insumos agropecuarios.

Artículo 4.- Los inspectores/as, de las Direcciones Distritales y de Articulación Territorial Tipo A, Direcciones Distritales Tipo B y de las Jefaturas de Sanidad Agropecuaria a nivel nacional serán los encargados en materia de Registros de Insumos Agropecuarios los siguientes actos administrativos:

1715180822

DAJ-202012E-0201

5

- a) Revisar, validar y aprobar los documentos para registro o modificaciones de registro de operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, aplicadores aéreos, aplicadores terrestres, almacenistas, elaboradores por contrato, importadores, importadores de consumo propio, exportadores, distribuidores de agentes de control biológico, extractos vegetales, semioquímicos, preparados minerales, plaguicidas y productos afines de uso agrícola y productos de uso veterinario).
- b) Revisar, validar y aprobar los documentos para registro o modificaciones de registro de operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores, importadores de consumo propio, exportadores y almacenistas) de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- c) Emitir informes técnicos, en donde se determine el sustento de la suspensión o cancelación del registro de operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, aplicadores aéreos, aplicadores terrestres, almacenistas, elaboradores por contrato, importadores, importadores de consumo propio, exportadores, distribuidores de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, agentes de control biológico, extractos vegetales, semioquímicos, preparados minerales, plaguicidas de uso agrícola y productos de uso veterinario). El informe desfavorable se emitirá, en base al no cumplimiento de los puntos críticos y/o obligatorios de los check list correspondientes.
- d) Revisar, validar y aprobar las Autorizaciones de importación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, diligenciados en su jurisdicción.
- e) Revisar, validar y aprobar las Autorizaciones de importación de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, diligenciados en su jurisdicción.
- f) Revisar, validar y aprobar la Autorización sanitaria de importación de productos de uso veterinario, diligenciados en su jurisdicción.
- g) Revisar, validar y aprobar los documentos para registro o modificaciones de registro de productos de uso veterinario y de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- h) Emitir certificados de registro de productos de uso veterinario;
- i) Emitir certificados de registro de productos fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.
- j) Emitir los certificados para la desaduanización de insumos agropecuarios.
- k) Emitir informe de aprobación de protocolos de ensayos de eficacia;
- l) Emitir informes de aprobación de resultados de ensayos eficacia;
- m) Emitir informes de inspección post registro sobre operadores (fabricantes, formuladores, envasadores, aplicadores aéreos, aplicadores terrestres, almacenistas, elaboradores por contrato, importadores, importadores de consumo propio, exportadores, distribuidores) de insumos agropecuarios;
- n) Emitir informes de control post registro de insumos agropecuarios,
- o) Emitir informes nacionales de productos cuarentenados o decomisados y/o disposición final en su jurisdicción.
- p) Revisar, validar y aprobar adiciones de presentaciones comerciales de productos plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- q) Revisar, validar y aprobar el etiquetado de productos de uso veterinario;
- r) Revisar, validar y aprobar el etiquetado productos de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola.

1715180822

DAJ-202012E-0201

6

- s) Emitir informes de seguimiento a organismos externos que realicen inspecciones de post registro de almacenes de insumos agropecuarios;
- t) Ejecutar medidas sanitarias preventivas ante el hallazgo de insumos agropecuarios que incumplan con la normativa vigente de la Agencia, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento;
- u) Emitir informes de control de la calidad de la formulación de insumos agropecuarios.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Todos los actos administrativos expedidos por los Directores/as Distritales y de Articulación Territorial Tipo A, Directores/as Distritales Tipo B y a los Jefes de Sanidad Agropecuaria, antes de la presente resolución tienen plena validez quedando ratificados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución 0046 de 24 de abril de 2017, publicada en el Registro Oficial Nro. 1009 de 22 de mayo de 2017 en la cual se establecieron atribuciones y responsabilidades a la Coordinación de Registros de Insumos Agropecuarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios y a las Direcciones Distritales y de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y a las Jefaturas Técnicas de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Segunda. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 02 de marzo del 2020


Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario**

1715180822

DAJ-202012E-0201

7